

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MÁLAGA POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA ACTUALIZADA DE INTEGRANTES DE LA BOLSA DE TRABAJO COMPLEMENTARIA DE LAS DIVERSAS CATEGORÍAS PROFESIONALES QUE SE INDICAN**

El 26 de noviembre de 2014 se aprobó el Acuerdo de la Comisión del Convenio por la que se regula la creación y funcionamiento de las Bolsas de Trabajo Complementarias en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El punto segundo del citado acuerdo establece que la Bolsa de Trabajo Complementaria estará integrada por aquel personal que, con una relación jurídica de naturaleza laboral temporal finalizada, haya prestado servicios en la correspondiente categoría profesional, en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, y no se encuentre incluido en ninguna Bolsa de Trabajo vigente procedente del concurso de acceso a la que retornar. Asimismo, se dispone que la incorporación se producirá únicamente en la Bolsa de Trabajo de la provincia en la que se haya producido el último cese.

El punto cuarto del Acuerdo determina que la aplicación del baremo y la gestión de las mismas corresponde a los Servicios de Administración Pública, bajo la superior autoridad del órgano provincial competente en materia de función pública.

Con fecha de 28 de julio de 2022 se aprobó la relación provisional de integrantes de la Bolsa de Trabajo Complementaria en la provincia de Málaga en diversas categorías, publicada el 29/07/2022, disponiéndose en la misma la apertura de plazo de diez días para la formulación de alegaciones por las personas interesadas. Por lo cual,

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación definitiva de integrantes de la Bolsa de Trabajo Complementaria en la provincia de Málaga, formada por quienes no mantienen vigente una relación laboral a 01/07/2022, y con fecha de valoración de méritos 31/12/2021, en las siguientes categorías profesionales:

**GRUPO I**

1009 Titulado Superior/a  
1020 Técnico/a Ciencias de la información  
1030 Psicólogo/a  
1041 Médico/a

**GRUPO II**

2010 Diplomado/a en Trabajo Social  
2020 Enfermería  
2030 Fisioterapia  
2060 Educador/a  
2061 Educador/a de Centros sociales  
2071 Educador/a Infantil  
2430 Traductor/a-Intérprete



FIRMADO POR	PATRICIA NAVARRO PEREZ	01/09/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ3CLLHJBPGLLM4XWFFZAEZTWR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### GRUPO III

3014 Encargado/a de almacén  
3020 Analista de Laboratorio  
3030 Personal de Interpretación e Información  
3053 Dirección de Cocina  
3060 Personal Técnico en Integración Social  
3061 Monitor/a Escolar  
3070 Técnico Superior en Educación Infantil  
3080 Personal Técnico de Servicios en Centros  
3101 Conductor/a Mecánico/a de Primera  
3119 Jefe/a de Servicios Técnicos y Mantenimiento  
3139 Oficial Primera de Oficinas

### GRUPO IV

4012 Auxiliar Operador de Informática  
4022 Auxiliar de Enfermería  
4030 Auxiliar de Laboratorio  
4050 Auxiliar de Cocina  
4061 Auxiliar de Servicios en Centros  
4070 Monitor/a Deportes  
4180 Auxiliar de Autopsia

**SEGUNDA.-** Las referidas relaciones de integrantes de la Bolsa de Trabajo Complementaria quedarán expuestas en la web del empleado público andaluz.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso administrativo de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, sin perjuicio de que por las personas interesadas pueda interponerse cualquier otro recurso que estimen procedente.

En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el punto cuarto del artículo único del Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, que regula la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración de la Junta de Andalucía en los procedimientos selectivos de acceso, provisión de puestos y bolsas de trabajo, la participación en las bolsas de trabajo de personal laboral, así como la realización de los demás trámites y actos de las personas incluidas en aquéllas, se realizarán obligatoriamente a través de medios electrónicos.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO  
Patricia Navarro Pérez

FIRMADO POR	PATRICIA NAVARRO PEREZ	01/09/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ3CLLHJBPGLLM4XWFFZAEZTWR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	